

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LAS JUNTAS DE VECINOS.

DECRETO EXENTO **2355** 2018

RECOLETA,

27 SET. 2018

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°1967, de fecha **09 de agosto de 2018**, que promulga Acuerdo N°123, de fecha **24 de julio de 2018**, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.

2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha **6 de diciembre de 2016**, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- **ÁPRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.210.520-3	JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA	176	2152401004125	COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUIR UNA REJA PARA LA SEDE.
2	65.050.211-6	JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3	1435	2152401004031	COMPRA DE MATERIAL PARA FABRICAR ESTANTERIAS.
3	65.152.781-3	JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO	1947	2152401004606	COMPRA DE CAJA ACTIVA, ACCESORIOS Y MAQUINA DE CABRITAS.
4	73.748.500-5	JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL	129	2152401004194	FIESTA INFANTIL NAVIDEÑA.
5	65.059.379-0	JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR	257	2152401004095	COMPRA DE UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
 SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
 ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.

1150000

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LAS JUNTAS DE VECINOS.

DECRETO EXENTO **2355** 2018

RECOLETA, **27 SET. 2018**

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°1967, de fecha **09 de agosto de 2018**, que promulga Acuerdo N°123, de fecha **24 de julio de 2018**, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.

2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha **6 de diciembre de 2016**, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.210.520-3	JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA	176	2152401004125	COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUIR UNA REJA PARA LA SEDE.
2	65.050.211-6	JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3	1435	2152401004031	COMPRA DE MATERIAL PARA FABRICAR ESTANTERIAS.
3	65.152.781-3	JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO	1947	2152401004606	COMPRA DE CAJA ACTIVA, ACCESORIOS Y MAQUINA DE CABRITAS.
4	73.748.500-5	JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL	129	2152401004194	FIESTA INFANTIL NAVIDEÑA.
5	65.059.379-0	JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR	257	2152401004095	COMPRA DE UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLA; CONTABILIDAD; ASESORIA JURIDICA; DIDECO; SUBVENCIONES.



1450056



I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA

En Recoleta, a 22 AGO. 2018, entre el JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA, rol único tributario N° 65.210.520-3, personalidad jurídica N°176 de fecha 09/02/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHES, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

Y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

Sociólogo, cédula nacional de identidad TACHADO POR LEY 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUIR UNA REJA DE PROTECCION PARA LA SEDE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1439330

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°1034 del 20/08/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ALICIA TRONCOSO VILCHES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA

En Recoleta, a **14 AGO. 2018**, entre el JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA, rol único tributario N° 65.210.520-3, personalidad jurídica N°176 de fecha 09/02/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHES, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

cédula nacional de identidad TACHADO POR LEY 19.628 ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUIR UNA REJA DE PROTECCION PARA LA SEDE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.


SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°1034 del 20/08/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ALICIA TRONCOSO VILCHES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 1034/2018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA
Y DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, certifica:

Que la Organización Comunitaria Territorial “**JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA**” se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Recoleta, bajo el N°176 de 09 de Febrero de 1993 y su Personalidad Jurídica esta vigente.

CERTIFICA asimismo que la directiva de la organización comunitaria se encuentra vigente y representada por las siguientes personas:

1. **Presidente:** Alicia Troncoso Vilches

TACHADO POR LEY 19.628

2. **Secretario:** Clementina Astete Navarro

TACHADO POR LEY 19.628

3. **Tesorero:** Sonia Almarza Ortiz

TACHADO POR LEY 19.628

Dicha directiva fue electa el 20/11/2016 por el período de tres años.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Recoleta,

20 AGO. 2018



I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3

En Recoleta, a **22 AGO. 2018**, entre el JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3, rol único tributario N° 65.050.211-6, personalidad jurídica N°1435 de fecha 30/12/2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) HECTOR CAMPOS AHUMADA, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta milmil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE MATERIAL PARA FABRICAR ESTANTERIAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) HECTOR CAMPOS AHUMADA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°792 del 11/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


HECTOR CAMPOS AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3

En Recoleta, a 22 AGO. 2018, entre el JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3, rol único tributario N° 65.050.211-6, personalidad jurídica N°1435 de fecha 30/12/2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) HECTOR CAMPOS AHUMADA, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta milmil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE MATERIAL PARA FABRICAR ESTANTERIAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) HECTOR CAMPOS AHUMADA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°792 del 11/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


HECTOR CAMPOS AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINO CHACABUCO N 3

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SORATA 3960 RECOLETA

RUT
65050211-6



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201700530878

FECHA EMISIÓN 25/01/2017

RUT USUARIO CÉDULA 11490153-9

USUARIO CÉDULA HECTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

TACHADO POR LEY 19.628



TACHADO POR LEY 19.628



**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO N° 792 /2018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA
Y DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, certifica:

Que la Organización Comunitaria Territorial “**JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3**” se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Recoleta, bajo el N°1435 de 30 de Diciembre de 2011 y su Personalidad Jurídica esta vigente.

CERTIFICA asimismo que la directiva de la organización comunitaria se encuentra vigente y representada por las siguientes personas:

1. Presidente: Hector Campos Ahumada

TACHADO POR LEY 19.628

2. Secretario: Francisco Tobar Cea

TACHADO POR LEY 19.628

3. Tesorero: Virginia Silva Reyes

TACHADO POR LEY 19.628

4. 1º Director: Carlos Medina Lagos

TACHADO POR LEY 19.628

5. 2º Director: Maria Garces Carcamo

TACHADO POR LEY 19.628

Dicha directiva fue electa el 24/03/2018 por el período de tres años.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Recoleta, 11 JUN. 2018



I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO

En Recoleta, a **22 AGO. 2018**, entre el JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO, rol único tributario N° 65.152.781-3, personalidad jurídica N°1947 de fecha 02/11/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) SORAYA ALVAREZ LEYTON, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628 TACHADO POR LEY 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad TACHADO POR LEY 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE CAJA ACTIVA, MICROFONO, IMPRESORA Y MAQUINA PARA HACER CABRITAS ; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.




- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.


QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) SORAYA ALVAREZ LEYTON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°785 del 06/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


SORAYA ALVAREZ LEYTON
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCIÓN DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO

En Recoleta, a **22 AGO. 2018**, entre el JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO, rol único tributario N° 65.152.781-3, personalidad jurídica N°1947 de fecha 02/11/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) SORAYA ALVAREZ LEYTON, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

y la MUNICIPALIDAD

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY
19.628

cédula nacional de identidad

TACHADO POR LEY 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE CAJA ACTIVA, MICROFONO, IMPRESORA Y MAQUINA PARA HACER CABRITAS ; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1439333


- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

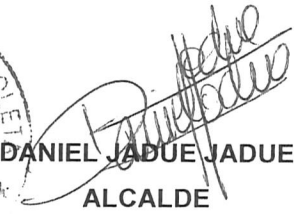
QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.


SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) SORAYA ALVAREZ LEYTON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°785 del 06/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

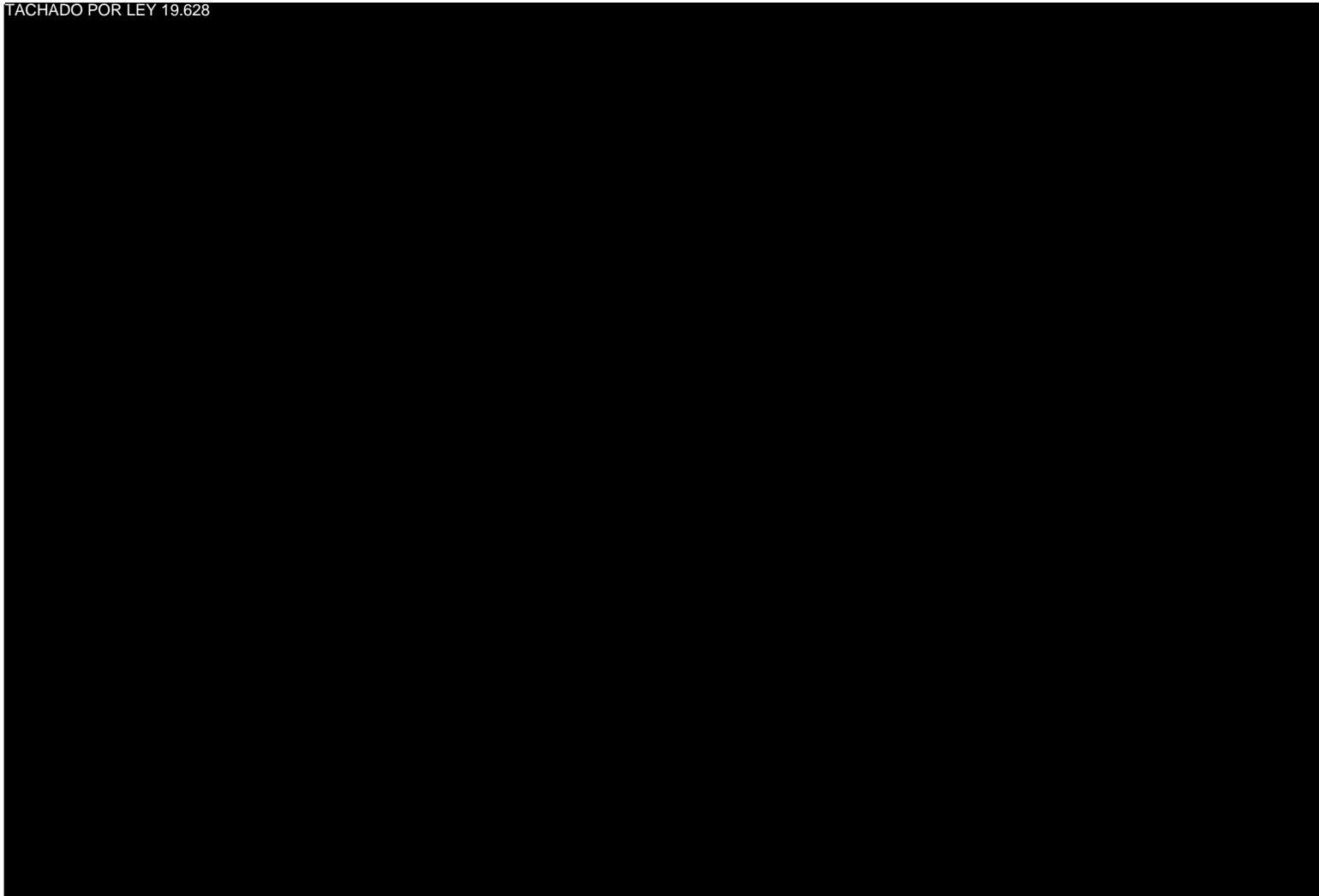

SORAYA ALVAREZ LEYTON
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



TACHADO POR LEY 19.628



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 785 /2018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA
Y DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, certifica:

Que la Organización Comunitaria Territorial “**JUNTA DE VECINOS BARRIO ESTADIO**” se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Recoleta, bajo el N°1947 de 02 de Noviembre de 2017 y su Personalidad Jurídica esta vigente.

CERTIFICA asimismo que la directiva de la organización comunitaria se encuentra vigente y representada por las siguientes personas:

1. **Presidente:** Soraya Alvarez Leyton

TACHADO POR LEY 19.628

2. **Secretario:** Maria Montecinos Olguin

TACHADO POR LEY 19.628

3. **Tesorero:** Ricardo Viera Lopez

TACHADO POR LEY 19.628

Dicha directiva fue electa el 25/03/2018 por el período de tres años.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Recoleta, 06 JUN. 2018

TACHADO POR LEY 19.628



TACHADO POR LEY 19.628



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL

22 AGO. 2018

En Recoleta, a _____, entre el JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL, rol único tributario N° 73.748.500-5, personalidad jurídica N°129 de fecha 31/08/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) RAFAEL OCHOA MONTENEGRO, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

_____ y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

_____ ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, FIESTA INFANTIL NAVIDEÑA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



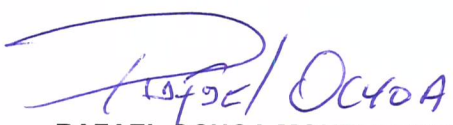
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

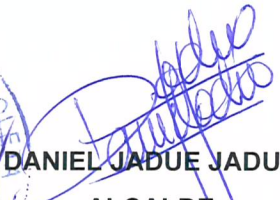
SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) RAFAEL OCHOA MONTENEGRO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°1033 del 20/08/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


RAFAEL OCHOA MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL

22 AGO. 2018

En Recoleta, a _____, entre el JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL, rol único tributario N° 73.748.500-5, personalidad jurídica N°129 de fecha 31/08/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) RAFAEL OCHOA MONTENEGRO, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

_____ y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, _____

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

_____ ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, FIESTA INFANTIL NAVIDEÑA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



143 9328

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

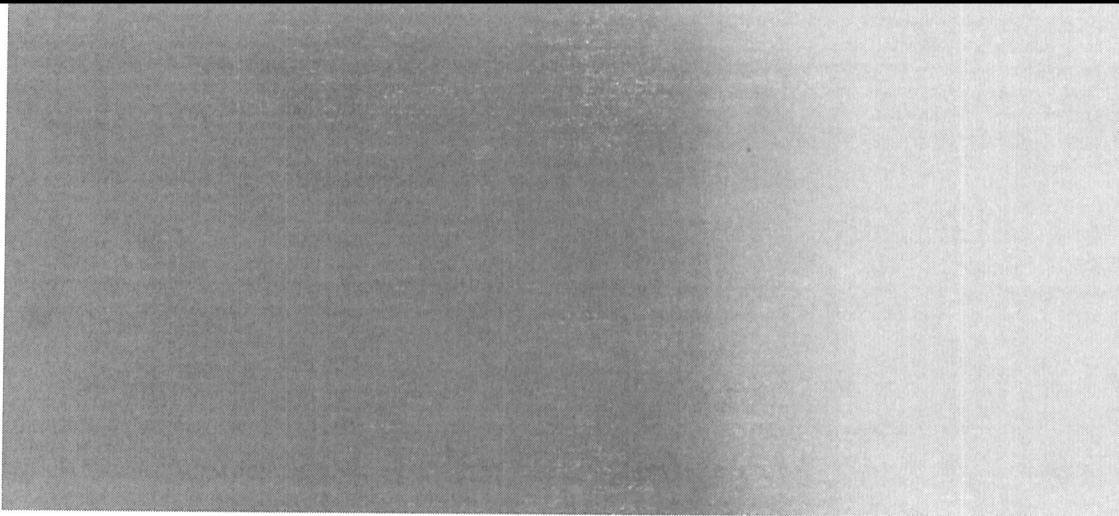
OCTAVO: La personería de don(ña) RAFAEL OCHOA MONTENEGRO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°1033 del 20/08/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


RAFAEL OCHOA MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



TACHADO POR LEY 19.628



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 1033 /2018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA
Y DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, certifica:

Que la Organización Comunitaria Territorial “**JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL**” se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Recoleta, bajo el N°129 de 31 de Agosto de 1992 y su Personalidad Jurídica esta vigente.

CERTIFICA asimismo que la directiva de la organización comunitaria se encuentra vigente y representada por las siguientes personas:

73.748.500-5

1. **Presidente:** Rafael Ochoa Montenegro

TACHADO POR LEY 19.628

2. **Secretario:** Eliana Villanueva Aedo

TACHADO POR LEY 19.628

3. **Tesorero:** Ana Arriagada Vicencio

TACHADO POR LEY 19.628

4. **1º Director:** Bernarda Llanos Duran

TACHADO POR LEY 19.628

5. **2º Director:** Miguel Maturana Castro

TACHADO POR LEY 19.628

6. **3º Director:** Patricio Salinas Gonzalez

TACHADO POR LEY 19.628

Dicha directiva fue electa el 13/03/2016 por el período de tres años.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Recoleta, **20 AGO. 2018**

TACHADO POR LEY 19.628



TACHADO POR LEY 19.628



I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR

En Recoleta, a **22 AGO. 2018** entre el JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR, rol único tributario N° 65.059.379-0, personalidad jurídica N°257 de fecha 05/06/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) LORETO ESCUDERO AGUILAR, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

y la MUNICIPALIDAD

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY
19.628

cédula nacional de identidad

TACHADO POR LEY 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

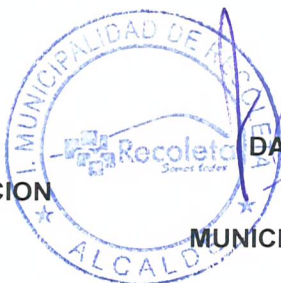
QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) LORETO ESCUDERO AGUILAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°639 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

LORETO ESCUDERO AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR

En Recoleta, a ^{22 AGO. 2018}, entre el JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR, rol único tributario N° 65.059.379-0, personalidad jurídica N°257 de fecha 05/06/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) LORETO ESCUDERO AGUILAR, cédula nacional de identidad N°

TACHADO POR LEY 19.628

y la MUNICIPALIDAD

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

TACHADO POR LEY 19.628

TACHADO POR LEY 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.




- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

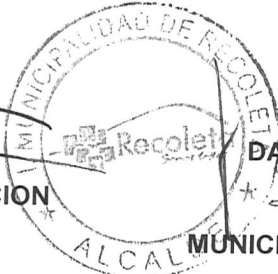

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) SORAYA ALVAREZ LEYTON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°785 del 06/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


~~SORAYA ALVAREZ LEYTON~~
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

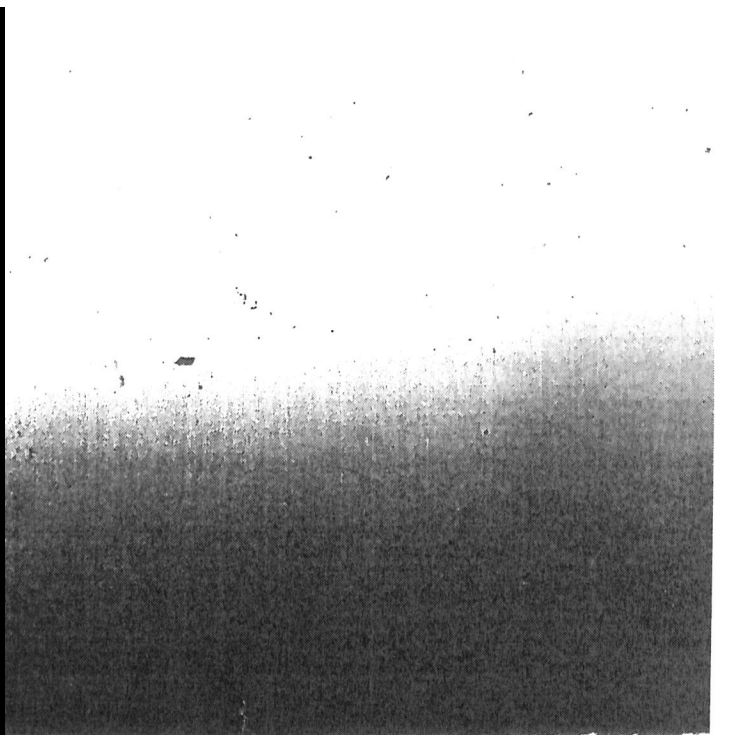


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



TACHADO POR LEY 19.628



TACHADO POR LEY 19.628



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 639 /2018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA
Y DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, certifica:

Que la Organización Comunitaria Territorial “**JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR**” se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Recoleta, bajo el N°257 de 05 de Junio de 1993 y su Personalidad Jurídica esta vigente.

CERTIFICA asimismo que la directiva de la organización comunitaria se encuentra vigente y representada por las siguientes personas:

1. **Presidente:** Loreto Escudero Aguilar

TACHADO POR LEY 19.628

2. **Secretario:** Manuel Larenas Lizama

TACHADO POR LEY 19.628

3. **Tesorero:** Gabriel Gonzalez Valenzuela

TACHADO POR LEY 19.628

4. **1° Director:** Felix Pinares Romero

TACHADO POR LEY 19.628

5. **2° Director:** Edith Hernandez Gonzalez

TACHADO POR LEY 19.628

6. **3° Director:** Flor Nuñez Gonzalez

TACHADO POR LEY 19.628

Dicha directiva fue electa el 04/09/2016 por el período de tres años.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Recoleta, 9 MAYO 2018

TACHADO POR LEY 19.628



TACHADO POR LEY 19.628

